

CONSTANCIA SECRETARIAL: la que se deja con el fin de informar que de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Acuerdo PCSJA20-11521, el Acuerdo PCSJA20-11526, el Acuerdo PCSJA20-11532, el Acuerdo PCSJA20-11546, el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo 2020, y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública"*, se suspenden los términos judiciales en todos el país desde hasta el 30 de junio de 2020 inclusive y se exceptúan suspensión de términos en algunos asuntos". Así mismo se informa que el día 13-07-202, se recibe información por parte del apoderado demandante, indicando la forma en la que se podría realizar la recepción de los testimonios indicados en el Comisorio, se pasa a Despacho del señor Juez Sírvese proveer.

Villamaría, Caldas 15 de julio de 2020

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA, CALDAS**

Quince (15) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	Comisorio (Nulidad y Restablecimiento)
Radicado:	05001-33-33-008-2018-00504-00
Demandante:	Ana María Agudelo serna
Demandada:	Nación- min. Defensa- ejército nacional.
Exhorto	024
Auto Interlocutorio:	735

Vista la constancia secretarial que antecede, y toda vez que se tenía señalada como fecha el día 06-05-2020, para la recepción de los testimonios indicados en el presente Despacho Comisorio, pero los mismos no se pudieron realizar debido a la emergencia sanitaria que afronta el país.

Como consecuencia procede éste Despacho a señalar como nueva fecha, el día cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 am), con el fin de llevar a cabo la comisión conferida en el EXHORTO N° 024 proveniente del Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Medellín, Antioquia, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento radicado N° 05001-33-33-008-2018-00504-00.

Cabe anotar que la recepción de los testimonios, se realizarán de manera virtual, se le advierte a la parte interesada que previo a la fecha de la diligencia, deberá suministrar a éste Juzgado números telefónicos y/o correos electrónicos actualizados de las personas que van a rendir los testimonio, así mismo deberá garantizar la comparecencia de los mismos por cualquier medio tecnológico.

Finalmente **Remítase** copia del presente Auto al comitente, Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Medellín, Antioquia, con el fin de que se le de publicidad dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento radicado N° 05001-33-33-008-2018-00504-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07a5985867ff8436f96a15c5fbb9a2e14b3dcc63c18d3fe14ae3a02c9b5
5282e**

Documento generado en 15/07/2020 11:27:19 AM